



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EI-02510-201904749-Sigef Id: 291100

Folios: 8 Anexos: 0 Fecha: 13-agosto-2019 16:01:26

Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Origen: ALEXANDRA

YOMAYUZA CARTAGENA

Destino: RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA, HELIA ELIZABETH VALBUENA SANCHEZ

Serie: 50.6 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJIA**
Director General FONCEP

ÁNGELA MARÍA ARTUNDUAGA TOVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HELIA ELIZABETH VALBUENA SANCHEZ
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

DE: **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de las funciones del Comité de Conciliación, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2019, realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, para el periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

1. OBJETIVO

Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y seguimiento a compromisos.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Objetivos Específicos

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones.

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

Verificar la efectividad de los controles de los riesgos asociados.

2. ALCANCE

Periodo comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

3. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia.

Ley 678 del 2001 “*Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición*”.

Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*”

Decreto 1069 de 2015 “*Por el cual Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*”

Decreto 1167 del 2016. “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.*”

Resolución DG 0005 del 2018. “*Por la cual se reglan e integran los Comités Funcionales del FONCEP y se dictan otras disposiciones*”.

Resolución DG 0032 del 18 de septiembre de 2018 “*Por la cual modifica y adiciona la Resolución 0005 del 15 de febrero del 2018*”.

Resolución 104 de octubre 23 de 2018 “*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica*”.

Decreto Distrital 430 de 2018. Alcalde Mayor de Bogotá. *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 839 De 2018 Alcalde Mayor. *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*

Directiva 025 de 2018. Secretaría Jurídica Distrital. *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”*

4. METODOLOGÍA

En el desarrollo del seguimiento se aplicaron las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, en la cual se incluyeron: la planeación, ejecución, generación y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones, que permitirán contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno de FONCEP, se realizaron pruebas sustantivas de integridad y ocurrencia, pruebas analíticas sobre el comportamiento de la información suministrada por Oficina Asesora Jurídica.

De acuerdo con lo normado sobre las funciones del comité de conciliación y de conformidad con el plan anual de auditoría, se las actas del comité de conciliación cargadas en la página web “SIPROJ” y se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica los avances relacionados con el plan de acción sobre la “Política de Daño Antijurídico” que debe aprobar el Comité de Conciliación.

Se revisó y analizó la información suministrada por el área auditada, así como el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la normatividad vigente sobre la materia.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Verificación del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación

La verificación se realizó a partir de las disposiciones contenidas en la Resolución DG-0005 de 2018; la Resolución 032 del 19 de septiembre del 2018; el Decreto 839 de 2018 y la directiva 025 de 2018.

6.1.1 Sesiones del Comité

Capítulo II COMITÉ DE CONCILIACION, Artículo VIGÉSIMO PRIMERO, Resolución 005 de 2018. Establece: sesiones: *“El Comité de Conciliaciones se reunirá de manera*

ordinaria quincenalmente o al menos dos veces al mes”.

Se observó que las sesiones del Comité de Conciliación en el periodo comprendido entre los meses de diciembre 01 de 2018 a junio 30 del 2019, dio cumplimiento con lo establecido por la norma. En cuanto al periodo diciembre a junio, se realizaron las sesiones (ordinarias y extraordinarias) del Comité con la periodicidad establecida, para un total de 16 actas.

6.1.2 Formulación y Adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La oficina de Control Interno evidenció en el Acta 004 de 2019 del el 26 de febrero de 2019, que en sesión ordinaria del comité de Conciliación, el jefe de la OAJ expone ante los asistentes, la metodología y actividades a desarrollar para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico así como su objetivo y alcance; el análisis estadístico efectuado por la OAJ de las causas por las cuales se profieren la mayoría de condenas para la entidad en lo relacionado con demandas judiciales, referenció, las causas más frecuentes identificadas, que generaron las demandas de mayor cuantía para la entidad,

Se observó en el Acta No. 12 del 12 de junio de 2019, que en el comité de conciliación se establecieron algunos compromisos como el de conformar un Grupo Interdisciplinario cuya finalidad es estructurar el Plan de prevención del Daño antijurídico, observando las siguientes etapas: Identificación de problemas Causas que generan los problemas- Formular Acciones Correctivas (implementar y hacer seguimiento mediante indicadores). Presentación de políticas y adopción del Plan, por parte de los integrantes del Comité de Conciliación.

En sesión ordinaria del Comité de Conciliación, del 26 de junio de 2019 (Acta No. 14), se expuso la normatividad aplicable para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, los pasos a seguir para formulación de la política, el cronograma tentativo en el que se describen las actividades a desarrollar y se presentó para su aprobación, el borrador del Acto administrativo para la conformación de grupo interdisciplinario encargado del desarrollo de las labores atinentes a la actualización de la política de prevención del daño antijurídico del FONCEP.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se observó que en el desarrollo de las funciones del Comité de Conciliación, se han efectuado acciones encaminadas para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico según lo ordena la Directiva 025 de 2018, lo cual se ve reflejado tanto en las Actas del Comité de Conciliación como en el Acuerdo 01 de 2019 "*Por la cual se crea el Grupo Interdisciplinario y se ordena su conformación, para desarrollar las labores atinentes a la actualización de la política de prevención del daño antijurídico del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP*". **Se recomienda** la adopción de un cronograma en el que se establezcan los pasos y fechas para la culminación de cada uno de los pasos establecidos en la Directiva 025 de 2018 para la formulación de la política de prevención de daño antijurídico.

6.1.3 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En el periodo objeto de estudio no se han diseñado políticas generales que orienten la defensa de los intereses del FONCEP. No obstante, se evidenció a través de los registros contenidos en las Actas evaluadas, que en cada uno de los casos expuestos el Comité adoptó una posición unánime frente a la procedencia o no de la conciliación prejudicial, estableciendo identidad de presupuestos de derecho y jurisprudenciales, adoptando una posición institucional en defensa de los intereses de la Entidad.

6.1.4 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del FONCEP para determinar: las causas generadoras del conflicto; el índice de condenas; los tipos de daños por los cuales resulta demandada o condenada; las deficiencias de las actuaciones administrativas de la entidad y las faltas en las actuaciones procesales por parte de los apoderados.

Se evidenció que se presentaron los informes de Eficiencia Fiscal, así mismo, que a través del Acta 03 de 2019 que el Comité de Conciliación invitó al Gerente de Pensiones quien presentó los aspectos relevantes sobre el cumplimiento de fallos judiciales del 2018, así mismo que se presentó un caso de compatibilidad pensional con Colpensiones en donde se recomendó no conciliar. Adicional a lo anteriormente expuesto no se observó que durante el periodo auditado se haya estudiado y efectuado el seguimiento a casos particulares, estableciendo causas generadoras de los conflictos u organizando nuevas estrategias de defensa, no obstante, teniendo en cuenta que se encuentra en las actividades derivadas de la Directiva 25 de 2019, se observa que esta acción será adelantada por el grupo interdisciplinario.

6.1.4 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Se observó en las actas verificadas por la OCI, que la abogada a cargo del análisis de las acciones de repetición presentó la recomendación, a partir del análisis de las circunstancias de atenuación de conducta y ajenas al normal desarrollo del trámite administrativo de reconocimiento de pensión, que redundan en la ausencia de culpabilidad o conducta dolosa en su actuar.

No se evidenciaron llamamientos en garantía durante el periodo auditado.

6.1.6 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su

idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

No se evidenció el desarrollo de esta acción durante el periodo evaluado.

6.1.7 Nombrar un profesional del derecho de la Oficina Asesora Jurídica, para que ejerza la Secretaría Técnica del Comité.

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación es ejercida por un profesional en Derecho de la Oficina Asesora Jurídica.

Respecto a la función relacionada con dictar su propio reglamento, se evidenció que el Comité de Conciliación está reglamentado a través de la Resolución DG-005 de 2018, que luego se adicionó y modificó para incorporar la implementación de mecanismos de sesiones virtuales a través de la Resolución DG-032 de 2018 y la Resolución DG-0023 del 17 de mayo de 2019, que modificó el artículo vigésimo segundo en cuanto a los integrantes del Comité de Conciliación. **Se recomienda** en caso que se estime conveniente, compilar las normas en un solo documento que oriente el accionar del Comité de Conciliación de la Entidad, así como mantenerlas para consulta interna y externa a través de la página de intranet y la web de FONCEP.

6.1.8 Verificación de la conformación del quórum

Se evidenció que dentro del periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, el comité de Conciliación adelantó 16 sesiones, todas presenciales, 15 ordinarias y una extraordinaria, cumpliendo con dos reuniones por mes. Se observó en las actas la participación del Director de la Entidad, la Subdirectora de Prestaciones Económicas como ordenadora del gasto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas, el responsable de Jurisdicción coactiva y la asistencia de la Jefe de la Oficina de control Interno y la Secretaria Técnica del Comité.

6.1.9 Verificación de las funciones del Secretario del Comité de Conciliación

Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación elaboró las actas de cada sesión las cuales están suscritas por ésta, el Director General, la Subdirectora Administrativa y Financiera, la Subdirectora de Prestaciones Económicas, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Responsable de Jurisdicción coactiva. Se observó que las actas reposan de manera cronológica con los soportes respectivos en la carpeta del Comité de Conciliación y se encuentran cargadas en la plataforma SIPROJWEB.

Al revisar las actas cargadas en la plataforma SIPROJ frente a las que reposan en la Carpeta de Actas del comité de conciliación, se observó que en los siguientes casos las mismas no coinciden:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Tabla No. 1 Información Siproj y Carpeta Actas Comité de Conciliación

Acta No.	SIPROJ	Carpeta de Actas	Observaciones OCI
01-2019	No se invitó Jefe OCI	Se invitó Jefe OCI	Jefe OCI no estuvo presente
02-2019	No se invitó Jefe OCI	Se invitó Jefe OCI	Jefe OCI estuvo presente
03-2019	No se invitó Jefe OCI	Se invitó Jefe OCI	Jefe OCI estuvo presente
05-2019	Reunión Extraordinaria	Reunión Ordinaria	Fue reunión Ordinaria
10-2019	Reunión Extraordinaria	Reunión Ordinaria	Fue reunión Ordinaria

Dado lo anteriormente expuesto, **se recomienda** realizar las acciones pertinentes para que la información contenida en la carpeta de las Actas que están debidamente suscritas, sea la misma que se consigna en SIPROJ.

Se observó de acuerdo al selectivo de correos por medio de los cuales la Secretaria Técnica del Comité convocó y remitió el proyecto del acta con el respectivo anexo en donde se describen y analizan los casos que se van a presentar, se menciona el número de la ficha técnica la cual se puede consultar en SIPROJ. Se evidenció que los correos son enviados con la anticipación estipulada en la Resolución 005 de 2018, para el estudio previo de los casos por parte de los miembros del Comité.

Se evidenció en el Acta 01 de 2019 que la Secretaria Técnica del Comité presentó el informe de gestión del comité de conciliación para el del segundo semestre de 2019 a los miembros del Comité de Conciliación.

Verificación de la efectividad de los controles:

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles se realizó revisión a cada uno de los riesgos operacionales y de corrupción identificados para la gestión de la cartera hipotecaria:

Tabla 3. Riesgos del proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Tipo	Riesgo	Controles	Zonal del Riesgo	Observación
OPERACIONAL	Inasistencia a Audiencias de Conciliación Judicial / extrajudicial.	Incluir a un funcionario de planta dentro de los responsables de recibir las notificaciones de audiencias extrajudiciales	ZONA DE RIESGO MODERADO	<p>La OCI se abstiene de evaluar el control "incluir a un funcionario de planta dentro de los responsables de recibir notificaciones de audiencias judiciales/ extrajudiciales" debido a que NO es un control, razón por la cual se deberán establecer controles efectivos. Se observó que el control establecido no cumple con las condiciones para ser considerados como tal, en la medida que no son concordantes con lo establecido en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del DAFP - Octubre de 2018 y en algunos casos se trata de acciones de plan de tratamiento</p> <p>Se observó que el procedimiento de representación judicial se encuentra la actividad 4. Registrar en BUPF la actividad de control de registro en la base única de procesos FONCEP, para realizar seguimiento y control a los procesos asignados... Se recomienda asociar el control al riesgo identificado o establecer controles que eviten la materialización del riesgo.</p> <p>Se recomienda el acompañamiento por parte de la Oficina Asesora de Planeación, para una adecuada identificación de controles.</p>

Fuente: Suit Vision Empresarial- Módulo Gestión del Riesgo. Fecha: 28 de febrero de 2018

Conclusiones.

A partir de lo evidenciado por la Oficina de Control Interno en desarrollo del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al comité de conciliación, se observa que el sistema de control interno es adecuado, no obstante, susceptible de mejora, a partir de la implementación de las recomendaciones indicadas a continuación.

Recomendaciones

La adopción de un cronograma en el que se establezcan los pasos y fechas para la culminación de cada uno de las actividades establecidos en la Directiva 025 de 2018 para la formulación de la política de prevención de daño antijurídico.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Compilar las normas en un solo documento que oriente el accionar del Comité de Conciliación de la Entidad, así como mantenerlas para consulta interna y externa a través de la página de intranet y la web de FONCEP.

Realizar las acciones pertinentes para que la información contenida en la carpeta de las Actas que están debidamente suscritas, sea la misma que se consigna en SIPROJ.

Solicitar acompañamiento por parte de la Oficina Asesora de Planeación, para una adecuada identificación de controles, que eviten la materialización de riesgos o mitiguen su impacto en caso de materializarse.

Cordialmente,

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe de Oficina de Control Interno

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Ana María Sarmiento Velásquez	Contratista Especializado	Oficina de control interno
Revisó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe	Oficina de control interno
Aprobó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe	Oficina de control interno